

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76001311000720230028800**  
**AUTO #210**

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**1.-ORDENASE** incorporar al proceso la contestación presentada por el apoderado judicial de la demandante a las excepciones formulada por la parte demandada para que obre y conste dentro del mismo, la cual fue presentada dentro del término concedido para ello.

**2.-** Signifíquesele al peticionario que el presente proceso se encuentra pendiente para señalar fecha para la realización de la audiencia, la cual se fijará de acuerdo a la agenda del Despacho y en el orden según la fecha de notificación del demandado y en todo caso, en acatamiento de los términos que prevé el artículo 121 del C.G.P.

**3.- REQUERIR** a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Magy Manessa Cobo Dorado  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a354471dc97b30ef8a80f4a4d7754d1ea85241426e79cf6a95f20b62d533c817**

Documento generado en 01/02/2024 11:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>